



Ref. No. 0813740890012022-00036

Clase Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Nulidad de Registro Civil Nacimiento

Demandante: Luz Daris Carranza Ortiz y Pedro Adán Sarabia Pulido en calidad de padres biológicos de su menor hijo Elián Enrique Sarabia Carranza

INFORME SECRETARIA: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que el apoderado de la parte actora allego demanda a través del correo institucional el 2/03/2022. Sírvase proveer

Campo de La Cruz, 22 de marzo del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ,, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por los Luz Daris Carranza Ortiz y Pedro Adán Sarabia Pulido en calidad de padres biológicos de su menor hijo Elián Enrique Sarabia Carranza a través de apoderado judicial Dr. Evergisto Mendoza Sanjuanelo, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse en forma y encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por los Arts. 82, 577 y 372 del C.G. del P. y por ser este Despacho competente para conocer de este asunto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

RESUELVE

1.-**ADMITASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por los señores LUZ DARIS CARRANZA ORTIZ Y PEDRO ADAN SARABIA PULIDO en calidad de padres biológicos de su menor hijo ELIÁN ENRIQUE SARABIA CARRANZA para obtener la CANCELACION y/o NULIDAD DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO identificado con el NUIP No. 1.081.764.966 Indicativo Serial No. 57749996 expedido por la Registraduría del Piñón Magdalena, fecha de inscripción 18 de abril del 2018

2.-**FIJAR** fecha para la audiencia INICIAL del 372 del C.G.P. para el día 24 de mayo de 2022 a partir de las 10.00 de la mañana. Oficiar en tal sentido

3.- PRUEBA DE OFICIO

3.1 -**SOLICITAR** a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL PIÑON MAGDALENA, para que expida certificación o fotocopia de los documentos base y antecedentes aportados, para obtener el registro civil de nacimiento del menor Elián Enrique Sarabia Carranza, identificado con el NUIP No. 1.081.764.966 Indicativo Serial No. 57749996 expedido por la Registraduría del Piñón Magdalena , fecha de inscripción 18 de abril del 2018

4.-PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

4.1- Las aportadas por la parte demandante.

4.-2 TESTIMONIALES

4.2.1 **CITAR** y hacer comparecer al Señor PEDRO ADAN SARABIA PULIDO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.537.279, para que manifieste al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicada en la Calle 10 No. 16 - 91 Barrio San José jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz -



Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día 24 de mayo a partir de las 10.00 A.M. Oficiar en tal sentido.

4.2.3: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento, a través del correo institucional del despacho, así:

- Demandantes :
Luz Daris Carranza Ortiz y Pedro Adán Sarabia Pulido
Correo electrónico: luzdariscarranza93@gmail.com
Celular: 3045420388
- Apoderado:
Evergisto Mendoza Sanjuanelo,
Correo electrónico: ejmendoza4379@hotmail.com
Celular: 3003412390

5.-- Téngase al Dr. Evergisto Mendoza Sanjuanelo, identificado con C.C No. 8.537.107 de Campo de La Cruz y T.P No. 71.503 del C.S de la J, como apoderado judicial de los señores Luz Daris Carranza Ortiz y Pedro Adán Sarabia Pulido en los términos y para los efectos del poder conferido visto en el reverso del folio cinco (05) del cuaderno principal de la demanda, Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

*Código de verificación: 097886734021172b7c66c8e9a3638b0812ca349de19bc6c96c2be46a362755dc5b
Documento generado en 22/03/2022 04:52:29 PM*

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 020 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial